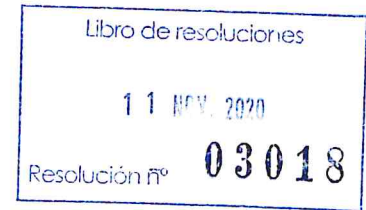




Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón



DECRETO

ASUNTO: Contratación del servicio de servicio de defensa jurídica y representación del ayuntamiento, de empleados públicos y de cargos electos y de asesoramiento

ANTECEDENTES

Primero.- Es preciso licitar un nuevo contrato de defensa jurídica de la Corporación, de los cargos electos y de los empleados municipales, y de asesoramiento.

Se ha redactado por la Secretaría General una memoria sobre la contratación del servicio de defensa y asesoramiento, y los pliegos de prescripciones técnicas que regirán el contrato.

El objeto del contrato estará formado por las siguientes prestaciones:

1.- Defensa y representación procesal del Ayuntamiento, los cargos electos y los empleados municipales, que comprende las siguientes actuaciones:

a)- Defensa y representación del Ayuntamiento ante Juzgados y Tribunales de cualquier orden jurisdiccional, sea en la condición de parte demandada o de parte demandante, cuando se acuerde el ejercicio de acciones por el órgano al que corresponda. Se asumirá la representación ante aquellos órganos jurisdiccionales en los que puedan acumularse las labores de defensa y representación en un Letrado.

b)- Defensa y representación del Ayuntamiento ante órganos administrativos en los que se tramiten procedimientos en los que el Ayuntamiento tenga la condición de parte interesada y que le sean expresamente encomendados al contratista.

c)- La defensa y representación de cargos electos y de empleados municipales cuando sean objeto de actuaciones en sede jurisdiccional o administrativa por hechos realizados en ejercicio de su cargo, de los que puedan derivarse responsabilidades de orden administrativo, patrimonial, penal o contable. Esta prestación comprende:

- Defensa jurídica de los cargos electos cuando se dirijan contra ellos actuaciones de órganos jurisdiccionales por hechos u omisiones realizados en ejercicio de su cargo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 11 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento y en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

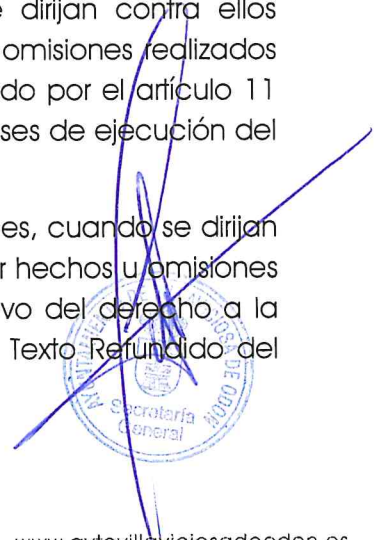
- Defensa jurídica de los empleados públicos municipales, cuando se dirijan contra ellos actuaciones de órganos jurisdiccionales por hechos u omisiones realizados en ejercicio de su cargo, para hacer efectivo del derecho a la asistencia jurídica que les reconoce el artículo 14 del Texto Refundido de la



VillaEcológica

11/11/2020; 9:52h.

Plaza de la Constitución, 1 / 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosadeodon.es



Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

En ambos casos quedan excluidas las actuaciones de defensa y representación en recursos que se interpongan contra el Ayuntamiento o en procedimientos disciplinarios.

Esta prestación comprende el asesoramiento jurídico prestado como preparación de uno de los procedimientos mencionados, o cuando haya una indicación concreta y una alta probabilidad de que el asunto sobre el que se asesora será objeto de dichos procedimientos, siempre que el asesoramiento lo preste un abogado en el sentido del artículo 1 de la Directiva 77/249/CEE.

Queda incluida dentro de esta prestación la emisión de dictámenes previos al ejercicio de acciones por la Corporación, de acuerdo con el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, cuando dichos dictámenes no puedan ser emitidos por la Secretaría General o por los Servicios Jurídicos, por causas que deberán quedar justificadas en cada caso.

La labor de defensa jurídica comprende la actuación profesional en todos los incidentes y recursos que se planteen en el litigio.

2.- Asesoramiento, que comprende las siguientes actuaciones:

- a)- La emisión de informes o dictámenes sobre concretas cuestiones que sean sometidas a su criterio por los órganos de gobierno del Ayuntamiento, no comprendidas en la labor de asesoramiento incorporada a la prestación definida en el apartado anterior.
- b)- La elaboración de estudios de viabilidad para contratos de concesión de obras o de concesión de servicios que pretenda licitar el Ayuntamiento.
- c)- La respuesta a consultas.

De acuerdo con el artículo 309 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se establece el precio del contrato en una cantidad a tanto alzado, fijándose la cantidad de 60.000,00€ anuales, a la que hay que añadir el importe correspondiente al IVA (12.600,00€), lo que hace un precio total anual, IVA incluido, de 72.600,00€.

De acuerdo con el artículo 101 LCSP, el valor estimado del contrato es de 240.000,00€. En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta todas las circunstancias mencionadas en el citado artículo 101 LCSP.

Segundo.- Se acompaña a la presente resolución la siguiente documentación para la tramitación del correspondiente expediente de contratación:

1. Memoria, que incorpora la justificación de la necesidad de contratar, el precio y valor estimado del contrato, los criterios de solvencia y de adjudicación del contrato.
2. Propuesta de designación de responsable del contrato.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón



3. Pliego Técnico, mediante correo electrónico dirigido al servicio de Contratación.
4. Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas, mediante correo electrónico dirigido al servicio de Contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP), determina que la tramitación del expediente de contratación se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la misma norma y que deberá ser publicado en el Perfil de Contratante.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Visto cuanto antecede, en ejercicio de las competencias atribuidas a la Alcaldía por las normas

RESUELVO

Primero.- Aprobar el inicio del expediente de contratación del servicio de defensa jurídica y asesoramiento.

Segundo.- Encomendar al Servicio de Contratación la tramitación del expediente.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en cumplimiento de lo exigido en el artículo 116.1 de la LCSP.

Villaviciosa de Odón, 10 de noviembre de 2020

El Alcalde-Presidente,

Doy fe, El Secretario General,



Fdo.: José Luis Pérez Viu



Fdo.: Manuel Paz Taboada



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

